

Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario

DIR3: A14028291

Paseo Teniente Flomesta, 3. 30001 Murcia

Telef.: 900 878 830

<http://agenciatributaria.carm.es>

Anuncio de ampliación del periodo voluntario de pago de diversos tributos.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que con motivo de la crisis sanitaria originada por el coronavirus (COVID-19) y para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se amplía el periodo voluntario de pago de los siguientes tributos:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	FECHA FIN PREVISTA	FECHA FIN AMPLIADA
MULA	MERCADO SEMANAL	1 TRIM 2020	20/04/2020	06/07/2020
MULA	IVTM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos> . Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BANKIA, BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar> .

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del periodo voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito **900 878 830**, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es> , o cuando finalice la vigencia del estado de alarma decretada por el Gobierno de la Nación, acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30. Como alternativa adicional, durante la vigencia del estado de alarma, podrá solicitar también un duplicado del documento de pago en la siguiente dirección: cartasdepagoatrm@listas.carm.es.

Municipio

Abanilla
Abarán
Águilas
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Cartagena
Cieza
Fuente Álamo
Jumilla
La Unión

Domicilio

Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Calle Floridablanca, 9 (30880)
Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2ª planta (30180)
Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Calle Matadero s/n (30360)



Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito **900 878 830**, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es> , o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas, cuando finalice la vigencia del estado de alarma decretada por el Gobierno de la Nación.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario
Documento firmado electrónicamente

